

SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de marzo de 2024

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00157-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2024. Radicado bajo el No. 2024-00157-00 Folio No. 0157.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO Secretaria.

JUZGADO	SEGUNDO	CIVIL	ORAL	MUNICIPAL,	Veintidós	(22)	de	Marzo	de	Dos	Mil
Veinticuatro	o (2024).										

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



Radicado No. 2024-00157-00.

RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO Nro. 228328.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda presentada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO. SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.,** identificado con NIT. 890.903.938-8, Representada Legalmente por SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ, solicita el retiro de la demanda Verbal de **RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO Nro. 228328**, contra **PEDRO JOSE DLUYZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.510.716; ahora bien, oteada la actuación se percata el Operador Judicial, que aún no se ha dictado el umbral admisorio de la misma, por tanto resulta legal y procedente ordenar la petición deprecada conforme a lo estatuido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la presente demanda Verbal de RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO CON BASE EN EL CONTRATO DE LEASING FINANCIERO Nro. 228328, de menor cuantía impetrada por la demandante BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890.903.938-8, Representada Legalmente por SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ, por intermedio de Apoderada Judicial, contra PEDRO JOSE DLUYZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.510.716, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO: Téngase a la Abogada **GLORIA MOLINARES JULIAO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 32.645.467, y T.P. No. 32.325, como Apoderada Judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con NIT. 890.903.938-8, Representada Legalmente por SANDRA PATRICIA OÑATE DIAZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3e5d8f4d740b2e007d39e1e2f89b481a6f9f20ec0fc54f303f2bac62a81b119

Documento generado en 22/04/2024 05:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica